

Saltillo, Coahuila a 04 de diciembre de 2024
Memorándum CP/391/2024

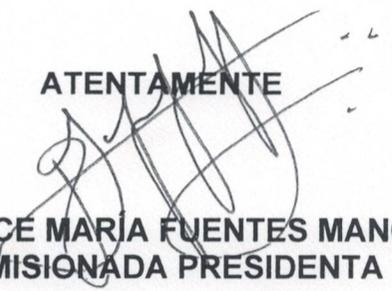
**MARIBEL GUTIERREZ HERNANDEZ.
OFICIALIA DE PARTES.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, de la manera más atenta y respetuosa, en atención a su escrito de licencia de fecha 04-cuatro de noviembre del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 174 fracción XVI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como, en el artículo 86, fracción IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, se le otorga licencia solicitada, con goce de sueldo, el día cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior, atendiendo a las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, aprobadas por el Consejo General en fecha 23 de agosto de 2024, en donde en su Capítulo V, numeral 19, se establece que en casos especiales invocados por el trabajador para atender asuntos personales, se podrán conceder licencias con goce de sueldo hasta por 5 días hábiles por un año.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



**MTRA. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS
COMISIONADA PRESIDENTA**

C.c.p. Lic. Ramiro Enrique Hernández Hernández, Jefe de Departamento de Administración y Recursos Humanos.
C.c.p. Archivo.